

Las empresas vendrán obligadas a suscribir la consiguiente póliza que cubre las anteriores indemnizaciones. Y vendrán obligadas a entregar una fotocopia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a partir de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

ARTICULO 24.º - CLASIFICACION SEGUN LA FUNCION A DESARROLLAR

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1.—Personal titulado y técnico.

Grupo 2.—Personal administrativo.

Grupo 3.—Personal de oficios.

Grupo 4.—Personal Subalterno.

ARTICULO 25.º - CATEGORIAS PROFESIONALES

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO TECNICO

—Titulado de Grado Superior.

—Titulado de Grado Medio.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

—Administrativo.

—Auxiliar Administrativo.

PERSONAL DE OFICIOS

—Jefe de Sector.

—Ayudante.

—Acequero.

PERSONAL SUBALTERNO

—Guarda.

ARTICULO 26.º - PLUS DE RESPONSABILIDAD

Se fija un plus de responsabilidad de 5.096 Ptas., mensuales para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

Y para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector, este plus será de 2.547 pesetas mensuales.

Ambos pluses se abonarán en tanto en cuanto ejerciten dichas funciones.

ARTICULO 27.º - COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convenio.

Esta Comisión se reunirá para resolver cualquier problema cuando lo pidan al menos el 25% de los componentes de dicha Comisión.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de la parte Económica y tres representantes de la parte Social firmante de este Convenio.

Dicha Comisión fijará su residencia en calle Ramón y Cajal, 4, de Badajoz.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuo para incorporarse a su actividad laboral, serán llamadas dentro de su categoría por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.—El presente Convenio se entenderá prorrogado, manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo Convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.—Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

TABLA SALARIAL ANEXA /98

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Administrativo	Salario mes	95.490
Auxiliar Administrativo	Salario mes	76.392
PERSONAL OBRERO		
Jefes de Sector	Salario día	2.547
Ayudantes	Salario día	2.547
Acequero	Salario día	2.547
PERSONAL SUBALTERNO		
Guarda	Salario día	2.547

RESOLUCION de 3 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 1106/98.

Expediente número: 1106/98
 Actor: M.^a Sonia Sevilla Olivenza.
 Demandado: Autoescuela Guillermo.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n (esquina Avda. de España, 12).
 Día: 22-9-98. Hora: 10:00 h.

Mérida, 13 de agosto de 1998.

El Director General de Trabajo,
 (Orden de 13 de julio de 1998, D.O.E. n.º 82),
 VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ILMA. SRA. DIRECTORA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
 EN BADAJOZ

RESOLUCION de 3 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 1160/98.

Expediente número: 1160/98
 Actor: Juan Martínez Carozo.
 Demandado: María Luna Doncel.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n (esquina Avda. de España, 12).
 Día: 24.9.98.
 Hora: 9:00 h.

Mérida, 3 de agosto de 1998.

El Director General de Trabajo,
 (Orden de 13 de julio de 1998, D.O.E. n.º 82),
 VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ILMA. SRA. DIRECTORA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
 EN BADAJOZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aldeanueva de la Vera.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de marzo de 1998 por D.^a M.^a Evangelina Sánchez Rodríguez en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aldeanueva de la Vera, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano de gobierno competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de junio de 1998.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de abril de 1998 por el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres se acordó la acumulación al presente procedimiento de la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Aldeanueva de la Vera presentada por D. Andrés Vega Cruz, a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 2 del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que en fechas 1 de julio y 29 de junio de 1998 han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por el Il.º Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres y por D.^a Antonia Bermejo Albarrán, respectivamente, en los cuales se oponen a la solicitud presentada por la Sra. Sánchez Rodríguez.